



DEL

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 17 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez, con la efectividad del día primero del presente mes, al sargento de ese Cuerpo D. Santiago Barcina Cribeiro, por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 17 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial, con la antigüedad de primero del presente mes, al sargento de ese Cuerpo D. Demetrio López Caride, por reunir las condiciones que determina el artículo 25 del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de suboficial que existe en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso entre los suboficiales de la Guardia Civil, con arreglo a las siguientes condiciones:

El designado percibirá 3.324 pesetas anuales de sueldo y 6.648 de sobresueldo, cualquiera que sea el período de reenganche en que se encuentre, más una gratificación de residencia en el campo del 10 por 100 de dicho sueldo. Cumplida la primera campaña de dos años, tendrán derecho a seis meses de licencia con el sueldo entero y cuatro quintos de sobresueldo, e igual derecho en las campañas sucesivas que serán de dieciocho meses de duración. Por cada cinco años de servicio efectivo, cumplidos en la Colonia, se aumentarán sus haberes en mil pesetas anuales. El tiempo servido se contará como en activo para todos los efectos y se computará doble para pensiones de retiro, no pudiendo exceder el abono por este concepto de seis años. También se computará doble para pensiones de cruces de San Hermenegildo si alcanzasen categoría de oficiales. La edad máxima que podrán tener los solicitantes es de 35 años. Las instancias con los informes de los jefes en que se exprese el concepto que les merecen los solicitantes por su amor al servicio, celo y aptitudes, acompañadas del certificado de reconocimiento, prevenido en la real orden de 15 del actual (D. O. núm. 157) y de un extracto de las filiaciones y hojas de castigos, comprensivo de los datos perso-

nales del recurrente, empleos obtenidos servicios de campaña y notas desfavorables, deberán hallarse en este Ministerio el día 10 de agosto próximo, precisamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con motivo del aumento de plantillas a que ha dado lugar la reorganización para la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, quedan por cubrir 8 vacantes de cabo europeo que no pueden proveerse por cabos de la Guardia Civil aspirantes a destinos a dicha unidad, de cuya anotación ha dado cuenta la Dirección general de dicho Instituto, por exceder de la edad de 35 años que se ha fijado como máxima para subalternos y clases europeas en la citada reorganización, limitación solicitada reiteradamente por el Gobernador general de Guinea y por los jefes de la Guardia Colonial, y cuya necesidad ha sido comprobada en la reciente visita que efectuó la comisión presidida por el Director general de Marruecos y Colonias, y en consecuencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso entre los cabos de la Guardia Civil, que no hayan cumplido la edad fijada y deseen ocupar las 8 vacantes, con arreglo a las siguientes condiciones:

Los destinados percibirán 2.746,20 pesetas anuales de sueldo y 5.492,40 de sobresueldo, y los que no tengan destino en Santa Isabel, una gratificación de residencia en el campo, entre el 10 y el 50 por 100 de sueldo, con arreglo a tabla fijada, teniendo en cuenta las condiciones de cada localidad. Cumplida la primera campaña de dos años efectivos de permanencia en la Colonia, tendrán derecho a seis meses de licencia con sueldo entero y cuatro quintos de sobresueldo, e iguales derechos tendrán

en las demás campañas que sólo serán de dieciocho meses efectivos de duración. Por cada cinco años de servicios efectivos en la Colonia, tendrán éstos haberes un aumento de mil pesetas anuales. El tiempo servido se computará como en activo para todos los efectos y se les abonará doble para pensiones de retiro, no pudiendo exceder este abono de seis años. También se computará el abono como doble para cruces de San Hermenegildo a aquéllos que obtengan el empleo de oficial.

Las instancias con informe de los jefes respectivos, en que expresen el concepto que les merecen los solicitantes por su amor al servicio, celo y capacidad, acompañadas del certificado prevenida en la real orden de 15 del actual (D. O. núm. 157) y de extracto de las filiaciones y hojas de castigos, expresivo de los datos personales, empleos obtenidos, servicios de campaña, méritos y notas desfavorables, deberán remitirse a este Ministerio el día 10 de agosto próximo precisamente. Los que reúnan condiciones para destino, pero no lo obtengan por haberse presentado otros en mejores condiciones, formarán relación de aspirantes para cubrir las vacantes sucesivas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el auditor de brigada D. Francisco Javier Dusmet y de Arizcum, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del Consejero togado D. José Muñoz Repiso y Vázquez, por pase de éste a la situación de primera reserva con fecha 22 del corriente, quede disponible forzoso en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

INGRESO EN INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región a instancia del teniente de Infantería, en situación de reemplazo por herido en la misma, D. Martín Zurbano Marrudán, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer amputación de la pierna derecha, consecutiva a herida de bala

enemiga en la rodilla del mismo lado, el 13 de mayo de 1927, en la ocupación del Collado de Akersan de Sumata (Larache), ha sido declarado inútil total para el servicio y que la inutilidad que presenta se encuentra incluida en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado teniente, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Tetuán a instancia del sargento de Infantería. Nemesio García Fernández, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer fractura viciosamente consolidada del maxilar inferior, con trastorno funcional, consecutiva a herida de bala enemiga en la región cigomática derecha, el día 30 de septiembre de 1925, con ocasión del combate sostenido para la ocupación de Monte Palomas (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado sargento, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la revisión del expediente instruido en la plaza de Gijón, a instancia del cabo del Tercio Guillermo Molina Fernández, en justificación de su derecho a ingre-

so en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que aunque por real orden de 8 de febrero de 1924, se desestimó al interesado el ingreso en Inválidos, porque en aquella fecha, las lesiones producidas no se encontraban comprendidas en el cuadro correspondiente, éstas se han modificado en tal forma que el interesado presenta pérdida completa del globo ocular izquierdo, que le fué destrozado por fragmento de metralla que quedó alojado en la masa encefálica, causando sordera del oído izquierdo, disminución intelectual y de potencia muscular a consecuencia de heridas recibidas en combate con el enemigo en 10 de octubre de 1921 en Taxuda (Melilla), habiendo sido declarado inútil total para el servicio y que actualmente las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado cabo, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197) y artículo cuarto transitorio del mismo, debiendo cesar en el percibo de la pensión que le fué señalada por circular de expresado Consejo Supremo de 19 de febrero de 1924 (D. O. núm. 63).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Játiba a instancia del soldado de Infantería Luis Martínez Soler, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer atrofia considerable de la mano izquierda, consecutiva a herida producida por bala enemiga el día 23 de agosto de 1925 en el zoco el Arbaa de Beni-Hassan, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Guadalajara a instancia del soldado del batallón de Cazadores de Africa núm. 16, Benito Colado Pérez, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documental-mente que por padecer notable atrofia del muslo izquierdo, con movimientos muy limitados de la pierna por las adherencias y retracciones cicatriciales, efectuando la función progresiva con claudicación y auxilio de bastón, consecutivas a herida de bala enemiga, sufrida el 29 de mayo de 1926, en el combate del río Guis, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones se encuentran comprendidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Orihuela a instancia del soldado del batallón Cazadores de Africa núm. 2, Juan Antonio Soto Manchón, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documental-mente que por padecer osteitis y atrofia de la pierna izquierda, consecutiva a herida de bala enemiga en la expresada pierna, el día 23 de agosto de 1926, en la descubierta del zoco el Arba, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo se-

gundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente general, en situación de primera reserva, D. Felipe Navarro y Ceballos Escalera, barón de Casa Davalillo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en esta Corte, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el auditor de brigada don Isidro Suárez García Sierra, disponible forzoso en la primera región, en súplica de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario sin sueldo con residencia en esta Corte, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en los reales decretos de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275) y 24 de febrero del corriente año (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio en 20 del actual promovida por el teniente de Infantería en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, don Fernando Velasco González, en súp-

plica de que se le conceda la separación del servicio activo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a la petición del recurrente y disponer que el referido oficial cause baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece, pasando a formar parte de la oficialidad de complemento del Arma de Infantería con su actual empleo hasta cumplir los dieciocho años de servicios, según dispone el artículo 143 del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, dándose cumplimiento respecto a su documentación y alta en el Cuerpo que le corresponda a lo que previene el mencionado artículo y circular de esta sección de 6 de junio de 1927 (D. O. núm. 129).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero de la base quinta de la real orden circular de 23 de abril de 1920 (D. O. núm. 92), una plaza de capitán profesor de plantilla en la Escuela Central de Gimnasia, que poseyendo el título de profesor de Gimnasia ha de desempeñar las clases de Psicología y Pedagogía general y Gimnástica y sus prácticas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en el, promoverán sus instancias, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56) y documentadas en la forma reglamentaria, en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Ministerio dentro del quinto día después del plazo señalado se tendrán por no recibidas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería, con destino en el regimiento de la Reina núm. 2, D. Rafael Bahamonde Romero, en súplica de que se le con-

ceda autorización para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, por estar comprendido en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

CURSOS DE GIMNASIA

Sermo. Sr.: Terminado el curso de gimnasia dispuesto por real orden circular de 11 de julio de 1929 (D. O. número 152), en el cual han merecido mejor concepción los cuatro alumnos que a continuación se relacionan, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales que se indican derecho para que asistan al primer curso de gimnasia que se celebra en la Escuela Central de esta especialidad, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 1.º de la real orden circular de 28 de julio de 1924 (D. O. núm. 16).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Infantería.

Capitán, D. Enrique Gastesi Barreiro, del regimiento Inmemorial del Rey, 1.

Capitán, D. Narciso Lacour Cabarrús, del de América, 14.

Caballería.

Capitán, D. Teodoro Carrasco de la Villa, del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.

Sanidad.

Capitán médico, D. Andres Gato Herrero, del regimiento Infantería San Marcial, 44.

Madrid 30 de julio de 1930.—Berenguer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 27 de mayo último (D. O. núm. 118)

para cubrir una vacante de capitán del Arma de Infantería en la Compañía indígena de Montaña (Servicio de nieve), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al del referido empleo y Arma D. Antero Goñi Rivero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Pedro Gómez Pavón, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General don Juan Jimeno Acosta, quede en situación de disponible forzoso en esa región.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 15 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Juan Velasco Romero, del regimiento de Ceriñola núm. 42, pase a situación de disponible forzoso, por estar enfermo, a partir de primero del actual, y con residencia en esta Corte, según determina el artículo séptimo de la real orden de 26 de junio último (D. O. núm. 142).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.) D. Ramón Adiego Arizmendi, con destino actualmente

en la zona de Maurid núm. 1, el uso del distintivo del Sematén, por los servicios prestados en el mismo y hallarse comprendido en el artículo 25 del vigente reglamento de dicha Institución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Capitán general de la primera región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el coronel de Infantería D. Julián García Aldamar, del regimiento Gravelinas núm. 41, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarla para disfrutar permiso de verano que concede la real orden de 18 de junio último (D. O. núm. 136), en Nazareth (Portugal) y Tarancón (Cuenca), el que deberá tener presente lo preceptuado en los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Camilo Menéndez Tolosa, del batallón de montaña Lanzarote número 9, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para disfrutar el permiso de verano que concede la real orden de 18 de junio último (D. O. núm. 136), en Biarritz (Francia), el que deberá tener presente lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes actual, promovida por el co-

mandante de Infantería D. Ricardo Caballé Pabolleta, ayudante de campo del General Gobernador militar de esa plaza, D. Marcos Rodríguez Calvo, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por asuntos propios para Mont Doré y París (Francia) y Orán (Argelia), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Eduardo de los Reyes Sanz, del regimiento Badajoz núm. 73, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Andorra, Bañeres de Louchón, Marsella y Burdeos (Francia), Berlín y Postdam (Alemania) y Tetuán, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Esteban Domingo Piña, del regimiento Mallorca núm. 13, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para disfrutar el permiso de verano que concede la real orden de 18 de junio próximo pasado (D. O. núm. 136) en Vichi (Francia), el que deberá tener presente lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería don José Hermosa Gutiérrez, profesor de la Escuela Central de Gimnasia, El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para disfrutar las vacaciones reglamentarias de verano en Francia e Inglaterra, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería D. Fidel de la Cuerda Fernández, ayudante de campo del Teniente general D. Emilio Barrera Layando, Director General de Preparación de Campaña, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 21 de mayo último, debiendo percibirla a partir de 1 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de fecha 17 del mes actual y certificado facultativo que al mismo acompaña, dando cuenta de haber declarado de reemplazo provisional por enfermo, a partir del día 9 del mismo y con residencia en esta plaza, al capitán de Infantería D. Armando Alvarez Alvarez, del regimiento de Badajoz núm. 73, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haber cumplido los requisitos que previene la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito de 10 del mes actual, referente al teniente de Infantería D. Félix López Maraver, con destino en el Tercio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho oficial pase a situación de reemplazo por herido con residencia en Ceuta, a partir del día 10 del mes actual, con arreglo al artículo 48 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 del mes actual, del capitán de Infantería (F. R.), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Castellón de la Plana número 22, D. Emilio Camahort Estévez, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de agosto próximo por la citada unidad de reserva a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación al personal de Infantería comprendido en la misma, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Teniente coronel en situación de reserva.

D. Francisco Molero Bermejo, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Madrid, 1, para Madrid.

Capitanes (E. R.) en situación de reserva.

D. Genaro Felices García, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, 18, para Barcelona.

D. Teófilo Cuadrado Abad, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Palencia, 35, para Palencia.

D. Juan Cabello García, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Granada, 12, para Granada.

D. Juan Riquelme Escudero, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Alicante, 15, para Alicante.

D. Marcelino Mestre Rosales, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Palma de Mallorca, 48, para Palma de Mallorca (Balears).

D. Angel Simó Moreno, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Valencia, 14, para Valencia.

D. Camilo López de la Torre, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Madrid, 1, para Madrid.

Tenientes (E. R.)

D. Anselmo Morán Díaz, del regimiento Isabel II, 32, para Valladolid.

D. Fernando Díaz Escribano, del regimiento San Fernando, 11, para Larrache.

Madrid 31 de julio de 1930.—BERENGUER.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 21 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.) retirado por guerra, D. Germán Martínez Labrador, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes de julio y que a partir de primero de agosto próximo se le abone el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde por la Delegación de Hacienda de Zamora.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 7 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.) retirado por guerra, D. José Brea Cospón, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por fin del

corriente mes cause baja en la nómina de retirados de esa región y que desde primero de agosto próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de La Coruña el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Grta Caballar

ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preveído en el artículo 14 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 70.000 pesetas asignado al Arma de Caballería, por real orden circular de 10 del actual (D. O. número 154) para realización de Escuelas prácticas, se distribuya en la siguiente forma:

RELACIÓN QUE SE CITA

Primera región.

Regimiento Lanceros de la Reina, 3.739 pesetas.

Regimiento Lanceros del Príncipe, 3.739.

Regimiento Húsares de la Princesa, 3.739.

Regimiento Húsares de Pavía, 3.739.

Regimiento Cazadores María Cristina, 2.850.

Regimiento Cazadores Calatrava, 868.

Total, 18.674 pesetas.

Segunda región.

Regimiento Lanceros Sagunto, 3.739 pesetas.

Regimiento Cazadores Alfonso XII, 3.739.

Regimiento Lanceros Villaviciosa, 2.850.

Regimiento Cazadores Lusitania, 868.

Total, 11.196 pesetas.

Tercera región.

Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 2.850 pesetas.

Cuarta región.

Regimiento Dragones Santiago, 3.738 pesetas.

Regimiento Dragones Montesa, 3.738.

Regimiento Dragones Numancia, 3.738.

Regimiento Cazadores Treviño, 2.850.

Regimiento Cazadores Tetuán, 868.

Total, 14.932 pesetas.

Quinta región.

Regimiento Cazadores de Castillejos, 2.850 pesetas.

Regimiento Lanceros del Rey, 868.

Total, 3.718 pesetas.

Sexta región.

Regimiento Lanceros de Borbón, 3.739 pesetas.

Regimiento Cazadores Alfonso XIII, 3.738.

Regimiento Cazadores Albuera, 2.850.

Regimiento Lanceros España, 868.

Regimiento Cazadores Almansa, 868.

Total, 12.062 pesetas.

Séptima región.

Regimiento Lanceros de Farcis, 2.850 pesetas.

Regimiento Cazadores Talavera, 2.850.

Total, 5.700 pesetas.

Octava región.

Regimiento Cazadores de Galicia, 868 pesetas.

Los regimientos organizarán aquellas unidades que les permitan sus disponibilidades de fuerza y cantidades que se les asignan, invirtiéndolas en los días de duración del segundo período de los ejercicios que no excederá de ocho. Como cargo a estas cantidades se aborará todos los gastos que produzcan las Escuelas prácticas, incluso los haberes de los individuos del capitulo 17 que tome parte en ellas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244) tres plazas de teniente coronel jefe de labores y tres de capitán jefe de taller, ambas en comisión, según previene el artículo tercero de la real orden de primero del actual (D. O. núm. 147), en la maestranzas de Artillería de Madrid Sevilla y Barcelona, restablecidas por esta última disposición, el Rey (qu Dios guarde) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, acompañadas de los documentos reglamentarios sin omitir los capitanes graduados de estudios, las que serán curadas directamente a los expresados establecimientos por los jefes de los Cuarteles y dependencias que presten servicios los interesados, según preceptúa el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90).

Pueden tomar parte en el concurso...

curso todos los jefes y oficiales de dicho empleo de la escala activa que ocupen plazas de concurso, aunque no haga dos años que las desempeñan, por ser las maestranzas destinos de nueva creación.

Los que se encuentren sirviendo en África consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

Los jefes y oficiales que sean designados para cubrir dichas plazas quedarán disponibles forzosos en las respectivas regiones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el personal del material de Artillería comprendido en la siguiente relación, pase a prestar sus servicios a las dependencias que para cada uno se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Fernando Suárez Fernández, maestro de taller de tercera clase, del parque de armamento y reserva regional de Artillería núm. 8, a la Escuela automovilista, en comisión no indemnizable.

D. Antonio Ortiz Cano, maestro de taller de tercera clase, del parque de la comandancia de Artillería de Ceuta, a la Escuela automovilista, en comisión no indemnizable.

D. Juan Maeso González, maestro de taller de tercera clase, del regimiento de Artillería a pie núm. 5, a la Escuela automovilista, en comisión no indemnizable.

D. Isidoro García Bernárdez, maestro de taller de tercera clase, del parque de la comandancia de Artillería de Larche, a la Escuela automovilista, en comisión no indemnizable.

D. Fernando Chaves Castaño, auxiliar de almacenes de segunda clase, vuelto al servicio activo de supernumerario sin sueldo en la segunda región, por real orden de 13 de junio último (D. O. número 132), a la Pirotecnica militar de Sevilla (V).

D. José Pérez Figal, auxiliar de oficinas principal, del parque de armamento y reserva regional de Artillería núm. 8, a la Escuela automovilista, en comisión no indemnizable.

D. León Martín Arenal, auxiliar de almacenes de segunda clase, del parque de armamento y reserva regional de Artillería núm. 7, y destinado en Segovia, a la Escuela automovilista, en comisión no indemnizable.

Madrid 30 de julio de 1930.—Beren-guer.

Intendencia General

LICENCIAS

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Intendencia, disponible en esa región y prestando servicio en las oficinas de dicho Cuerpo en la misma, D. Eduardo Isasi García, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia por enfermo para Davos (Suiza), Mont-Louis y Font-Romeu (Francia) y teniendo en cuenta el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, con arreglo a las instrucciones aprobadas por la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder al jefe y oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación, los premios de efectividad que se indican y a partir de las fechas que se citan, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectividad en el empleo, a partir de primero de agosto próximo.

Comandante.

D. Francisco Rueda y Pérez de la Raya, de la Escuela de Estudios Superiores Militares.

Capitanes.

D. Ricardo Fe Fernández, de la Pagaduría y Caja central militar.

D. Adolfo García Calvet, de la Intendencia de Marruecos.

D. José Hernando Navarro, de la Comandancia de Intendencia de Ceuta.

D. Emilio Alberruche Criado, de la Intendencia General Militar.

D. Ángel Gisbert Nougés, de la Intendencia de Marruecos.

D. Ricardo Jorge Pardo, de la de la octava región.

D. Francisco Aizpuru Maristany, de la Intendencia General Militar.

D. Rafael García Riveras, de la Pagaduría y Caja central militar.

De 1.000 pesetas anuales, por llevar cinco años en el percibo del primer quinquenio, a partir de primero de agosto próximo.

Tenientes.

D. Manuel González Robato, de la Intendencia de la primera región.

D. José Escolar Barquín, de la de Marruecos.

D. Enrique Ayuso Ayuso, de la de la tercera región.

D. Tomás Rojas del Castillo, del Establecimiento Central de Intendencia.

D. Carlos Martín Posadillo Doze, de la primera Comandancia de Intendencia.

D. Luis Sorolla Darder, de la Intendencia de la tercera región.

D. Ramón Casaus Arreses-Rojas, de la de la segunda.

D. Vicente Valenciano Gayá, del Establecimiento Central de Intendencia.

D. Bartolomé Sampol Antich, de la Intendencia de Marruecos.

D. Emilio San Martín Casals, de la de la primera región.

D. José Díáñez Trinidad, de la de la cuarta.

D. José Ribelles Auñón, de la de la sexta.

D. Rafael Navarro Nieto, de la de Marruecos.

D. Julio Soro Larrínaga, de la de la cuarta región.

D. Pío Sanz Neira, de la Intendencia de Marruecos.

D. Antonio Alcón de Castro, de la de la cuarta región.

D. Roberto Irigoyen Díaz, de la de la primera.

D. Adolfo Bonet Roig, de la de Marruecos.

D. Gabriel Aldau Bouza, de la de la octava región.

D. Antonio Nieto García, disponible en la segunda región.

D. Rafael de la Fuente Patiño, de la Intendencia de la sexta región.

De 1.100 pesetas anuales, por llevar un año en el percibo del segundo quinquenio, a partir de primero de julio actual.

Tenientes (E. R.)

D. José Cachofeiro Casado, de la segunda Comandancia de Intendencia.

D. Fernando Muñoz González, de la séptima.

D. Argimiro González Ramos, del Establecimiento Central de Intendencia.

D. Paulino Anguiano Villén, de la octava Comandancia de Intendencia.

D. Modesto Sillero Ruiz, de la cuarta.

D. Arturo Indaret Martín, de la tercera.

D. Regino Puebla Argente, de la primera.

D. Anacleto Bordetas Zuero, de la quinta.

D. Germán García Aguado, de la séptima.

Madrid 30 de julio de 1930.—Beren-guer.

SUCESION DE MANDO

Circular. Excmo. Sr.: Para resolver las consultas que se han hecho a este Ministerio sobre gratificación de los subalternos por sucesión de mando, el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que para el derecho al percibo de dicha gratificación, subsistan los preceptos contenidos en la real orden de 20 de abril de 1928 (C. L. núm. 181), y por lo que respecta a la cuantía de la misma, se tenga siempre presente que el que sustituye a un capitán debe lógicamente y en justicia percibir la misma cantidad que tenga asignada el sustituido.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

secretario y cinco vocales. Dicha Junta se renovará por mitad cada dos años, no pudiendo ser reelegidos para ningún cargo de la Junta los que los hubiesen desempeñado, hasta después de pasados cuatro años de su cese, en analogía con los artículos 15 y 21 del reglamento de centros culturales del Ejército."

Es asimismo la voluntad de S. M. que por fin del presente año, cesen en los cargos de las Juntas de gobierno de los casinos de clases, acogidos a los beneficios de la subvención del Estado, todas aquellas personas que lleven cuatro o más años en ejercicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder la pensión de la cruz de dicha Orden al capitán (E. R.) de Sanidad Militar, D. Alfonso Nieto Rodríguez, con destino en la Comandancia de Sanidad Militar de Melilla, con la antigüedad de 20 de abril de 1930, debiendo percibirla a partir de primero de mayo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señoras Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Juan Abelló Pascual, domiciliado en esta Corte, Lagasca número 18, propietario del producto "Sanocel", solicitando su inclusión en el Petitorio-formulario de Hospitales militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Juntas facultativa y Farmacéutico-administrativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer se autorice el establecimiento de depósitos del referido producto para el servicio de ventas en las Farmacias militares, con arreglo a la real orden circular de 2 de noviembre de 1929 (C. L. núm. 341.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Reclutamiento e Instrucción
ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento de la real orden circular de 10 de los corrientes (D. O. núm. 154), referente a las Escuelas prácticas que han de realizar las unidades de las diferentes Armas y Cuerpos en el presente año y por lo que afecta a los créditos en ella consignados, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias, nombren un pagador y un comisario para que satisfagan todos los gastos y rindan las cuentas correspondientes a las Escuelas prácticas de las unidades de todas las Armas y Cuerpos de su región.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la Intendencia General Militar consigne a las de cada región, Baleares y Canarias, y que éstas, a su vez, libren al pagador que se nombre, las cantidades parciales de los créditos antes mencionados en la cuantía que determinen las disposiciones que para cada Arma o Cuerpo se han de dictar, distribuyendo dichos créditos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el artículo 15 del reglamento para el régimen de los casinos de clases, aprobado por real orden circular de 13 de junio de 1925 (C. L. núm. 29), quede redactado en la forma siguiente: "Regirá los destinos de la Sociedad una Junta integrada por un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un

Sección de Sanidad

OFICIALIDAD DE
COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente médico de Sanidad Militar D. José Picazo Braña, actualmente destinado para necesidades y contingencias del servicio del Rif, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación de la escala activa del Cuerpo a que pertenece, pasando a formar parte de la oficialidad de complemento de Sanidad Militar con su actual empleo, con arreglo a lo dispuesto en el caso cuarto del artículo 444 del vigente reglamento de la ley de reclutamiento, quedando adscripto a la Capitanía General de la primera región, y afecto a la inspección de Sanidad Militar de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la placa de la referida Orden al coronel médico D. Jesús de San Faustino y San Criaco, disponible en la primera región, en comisión hasta fin de curso en la Academia de Sanidad Militar, con antigüedad de 5 de abril de 1930.

DISPOSICIONES

Subsecretaría y Secciones de este
Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Sanidad

Inspección de los Servicios
Farmacéuticos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército se dispone que el mozo de Farmacia militar Timoteo Gabaldón Pé-

rez, de la Farmacia del Hospital militar de Valladolid, pase destinado a la del Grupo de Hospitales militares de Ceuta (V.), cesando el eventual Cipriano Mora Vasco.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de julio de 1930.

El Inspector,
ANTONIO CASANOVAS

Excmos. Sres. Capitán general de la séptima región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr. Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se concede a los mozos de término Nicolás Herruela Suela, de la Farmacia militar de esta Corte número 4, y Justo García Marín, de la del Hospital militar de Valencia, el haber diario de seis pesetas, a partir de primero del mes actual. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

El Inspector
ANTONIO CASANOVAS

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Excmo. Sr. Interventor general del Ejército.

PARTE NO OFICIAL

Montepío del personal del Material de Artillería

Balance de fondos correspondientes al segundo trimestre de 1930.

DEBE		Pesetas	Cts.	HABER		Pesetas	Cts.
Existencia anterior.	En títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior (437.300 pesetas nominales)....	321.146,60			D. Luis Torres Tejada.	3.000,00	
	En títulos de la Deuda amortizable del empréstito de 28 de mayo de 1929 (50.000 pesetas nominales)....	49.963,00			» Rafael Barrios Siguencia.....	3.000,00	
	En el Banco de Vizcaya, cartilla núm. 2.263..	10.316,51			» Félix Maldonado Marcos.....	3.000,00	
	En la Caja Postal de Ahorros, libreta núm. 192	1.493,66			» Manuel Ruiz Gómez.	3.000,00	
	Valor de muebles y enseres.....	1.019,95			» Daniel López López	3.000,00	21.500 00
	En la cuenta corriente del Banco de Vizcaya	750,00			» Francisco García Salas.....	3.000,00	
	En poder del Tesorero (abonarés).....	1.015,00			» Juan Francisco Andrés Martín....	3.000,00	
	En ídem (metálico)....	231,43			A cuenta de la cuota funeraria a D. Juan Alvarez Suárez.....	500,00	
	En recibos pendientes de cobro.....	5.708,00			Descuento del 20 por 100 del cupón de abril de pesetas nominales 437.300		874 60
Por 2.749 donativos de abril, a 3 pesetas	8.247,00				Por derechos de custodia del papel del Estado.		74 50
Por 565 ídem, a 4 íd.....	2.260,00				Alquiler del domicilio social durante el trimestre		330 00
Por 243 ídem, a 5 íd.....	1.215,00				Sueldo adjunto D. Valentín Conde, durante el trimestre.....		315 00
Por 24 ídem (alta), de 3 ptas. (y cuota de entrada).....	216,00	12.013	00		Gratificaciones al Ordenanza Muñoz y limpieza del domicilio social durante el trimestre		24 00
Por 5 ídem íd., de 5 íd.....	75,00				Pago factura de 3.700 Boletines núm. 22		170 00
Por 2.771 ídem de mayo a 3 íd....	8.313,00				Pago factura de limpieza de la máquina de escribir.....		2 00
Por 564 ídem, a 4 íd.....	2.256,00				Por el traslado de muebles al nuevo domicilio social		20 00
Por 248 ídem, a 5 íd.....	1.240,00				Por gastos de contrato del nuevo domicilio...		6 25
Por 17 ídem (alta), a 3 íd. y cuota de entrada	153,00	12.013	00		Por derechos de agencia en la compra de papel del Estado.....		25 80
Por 3 ídem íd., a 4 íd.....	36,00				Por gastos de correspondencia durante el trimestre (sellos, timbres móviles, pólizas, etc.)		103 75
Por 1 ídem íd., a 5 íd.....	15,00				Importe de los recibos dejados de abonar por socios baja.....		204 00
Por 2.784 ídem de junio a 3 íd....	8.352,00				Existencia de valores en caja.....	En títulos de la Deuda, cartillas, metálico e inventario de muebles y enseres	404.253,58
Por 566 ídem, a 4 íd.....	2.264,00						
Por 249 ídem, a 5 íd.....	1.215,00	11.942	00				409.147 23
Por 2 ídem íd. (alta), a 3 pesetas y cuota de entrada.....	18,00						
Por 4 ídem íd., a 4 íd.....	48,00						
Por 1 ídem íd., a 5 íd.....	15,00	65	00				
Por 65 títulos de socios							
Por intereses del papel del Estado, cupón abril de pesetas nominales 437.300.....		4.373	00				
Por intereses del papel del Estado cupón de abril de pesetas nominales 50.000 del amortizable del 5 % sin impuestos		625	00				
Por intereses de la Cartilla del Banco de Vizcaya (primer semestre).....		85	43				
Por íd. de la Cuenta corriente de íd. (ídem) ...		21	55				
Por donativo de dos socios.....		15	00				
Suma el debe.....		432.797	13		Suma el haber.....		432.797 13

Detalle de la existencia

	PESETAS
En títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior (437.300 pesetas nominales)	321.146,60
En títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 del empréstito de 28 de mayo de 1929. (68.000 pesetas nominales)	68.220,00
En el Banco de Vizcaya (cartilla número 2.263)	121,94
En la Caja Postal de Ahorros (libreta núm. 192)	1.493,66
Valor de muebles y enseres	1.154,80
En la cuenta corriente del Banco de Vizcaya ..	8.140,45
En poder del Tesorero { abonarés	3.536,00
{ metálico	440,23
En recibos pendientes de cobro	4.893,45
<hr/>	
* Capital social en este día	409.147,23

Madrid 30 de junio de 1930.—El Tesorero, Vicente Gómez Ripoll.—Intervine: el Contador, Fernando Balsera.—
B.º El Presidente, Ramón González.

NOTA.—El valor de los muebles y enseres ha aumentado en 139,80 por la compra de una mesa de escritorio y seis sillas.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO
GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929.

Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contratex o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.